

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre doce (12) de dos mil veinte

Radicación: 2019 0379
Demandante: José Alonso Rodríguez Guzmán y otro
Demandado: Lilia María Franco Gil y otros

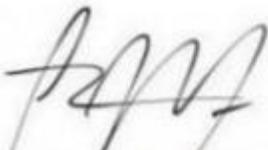
Téngase en cuenta que el señor JOSE GERARDO IBARRA MARTINEZ, se notificó personalmente del contenido del auto que admitió la demanda manifestando que se cree con algún derecho de dominio sobre el inmueble objeto del proceso y quien por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda y presentó excepciones de mérito.

Igualmente, téngase en cuenta que la señora NORMA GONZÁLEZ ACUÑA, se notificó personalmente del contenido del auto que admitió la demanda manifestando que se cree con algún derecho de dominio sobre el inmueble objeto del proceso, quien por intermedio de apoderado judicial dio contestación a la demanda, presentó excepciones de mérito y demanda de reconvención.

La parte demandante acreditó la fijación de la valla en los términos ordenados en el auto admisorio.

Se acepta la publicación del emplazamiento a las personas indeterminadas, para lo cual Secretaría deberá incluir dicha publicación en el Registro Nacional de Emplazados.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N°
Hoy _____

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA
Secretario